CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
26 JUL 2018 20:49:23
Entrada 97456

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34268 **22/05/2018** **89971**

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que a partir de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, existen distintos convenios de colaboración entre la Iglesia y el Estado, y la Iglesia y las Comunidades Autónomas, en los que se contempla -en concreto- la situación de los bienes culturales en posesión de instituciones religiosas.

De acuerdo con el artículo 28 de dicha Ley, y con el fin de conocer el conjunto de bienes culturales en posesión de instituciones eclesiásticas, cabe señalar que desde el año 1987 se realiza un inventario en las Comunidades Autónomas, financiado por el Estado, y cuya partida es aprobada con carácter anual en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En lo referente a los bienes culturales custodiados en dependencias militares y civiles hay que señalar que, dado que se trata de edificios o espacios dependientes de la Administración General del Estado, si no están incluidos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario General de Bienes Muebles, son inventariados en los registros generales de los distintos Ministerios a través de las “Oficialías Mayores”. Asimismo, existen los Museos de Titularidad Estatal, entre los que se encuentran numerosos Museos Militares, que aplican la legislación vigente.

Por último, y con respecto a los bienes de privados, se habrán de cumplir los deberes de conservación dispuestos en el artículo 36 de la Ley 16/1985 con la previsión de ejecución subsidiaria y expropiación forzosa, en supuestos de incumplimiento, cuando se trata de bienes declarados de interés cultural.

Madrid, 26 de julio de 2018